

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA APORTACIÓN DINERARIA NOMINADA A PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. PARA GASTOS DE EXPLOTACIÓN 2026 POR IMPORTE DE TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (3.579.573,00 €).

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Promoción Turística de la Dirección General de Ordenación, Formación y Promoción Turística, para la concesión de una aportación dineraria a la empresa pública Promotur Turismo de Canarias, S.A., para “Gastos de explotación”.

Visto el Informe propuesta de la Dirección General de Ordenación, Formación y Promoción Turística, de fecha 20 de marzo de 2026.

ANTECEDENTES

Primero.- Que vista la Ley 9/2025, de 23 de diciembre de 2025, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 (BOC nº 256 de 29-12-2025), donde aparece nominada en la Sección 16 Turismo, Industria y Comercio, Servicio 04 Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, Programa 432 G Promoción y Apoyo a la comercialización, el Proyecto número 164G0071 A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA GASTOS DE EXPLOTACION, por importe de 3.579.573,00 euros.

Segundo.- Que con fecha 4 de marzo de 2026, Promotur, Turismo de Canarias presenta solicitud de concesión y abono de la transferencia que figura consignada en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2026, por importe de tres millones quinientos setenta y nueve mil quinientos setenta y tres euros para Gastos de Explotación. Asimismo solicita que se realice el abono de la misma en dos pagos, enero a junio por anticipado por importe de 1.000.000,00 euros y julio a diciembre previa justificación del abono anterior por importe de 2.579.573,00 euros, debido a que tiene que afrontar los gastos necesarios para el mantenimiento de la estructura organizativa de la empresa ,entre los que destacan los gastos de personal y sus relacionados, alquileres, reparaciones y conservaciones, los servicios de profesionales independientes, prima de seguro, servicios bancarios y similares, publicidad, propaganda y relaciones públicas, suministros, tributos, gastos de licencias, aplicaciones, servicios webs, gestión de marcas, gastos relacionados con la investigación y planificación estratégica y, en general, todos los gastos de gestión necesarios para el buen funcionamiento de la empresa.

Tercero.- Que existe cobertura económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para este ejercicio en la aplicación presupuestaria 16.04.432G.443.0100 PI/LA.: 164G0071 A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA GASTOS DE EXPLOTACION.

Y de conformidad con los siguientes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/03/2026 - 14:55:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 364 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 27/03/2026 07:36:13	Fecha: 27/03/2026 - 07:36:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0002CTtYepyAUHCuAQQJM6w4w==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/03/2026 - 07:36:18	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que conforme a la Disposición Final Octava de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, que modifica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la materialización de la citada transferencia corriente, se considera una aportación dineraria entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenece dejándola fuera del ámbito de aplicación de la citada norma.

Segundo.- Que en el artículo 1.8 de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la C.A.C. para 2026 recoge que se integra en los anteriores, el presupuesto de la sociedad mercantil pública: Promotur Turismo Canarias S.A.

Tercero.- Que la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, regula las aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma estableciendo que:

...Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos de la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones...

Cuarto.- Que las aportaciones dinerarias nominadas no están sujetas a fiscalización previa (art.132. e)) Ley 11/2006, de 11 de diciembre, están sujetas al control financiero permanente de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y conforme arts. 137 ss Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y al art. 38 ss DECRETO 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Conforme por su parte con las indicaciones del **Acuerdo de 23 de febrero de 2026** sobre suspensión de la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente para 2026 y se establecen medidas de información y seguimiento de la actividad económica-financiera.

Quinto.- Que según la Resolución de 23 de diciembre de 2025, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación décimosegunda del **Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020**, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Anexo sobre condiciones de los abonos anticipados; Punto 1.1.- en conexión con el punto 4.- ...Con carácter general se podrá establecer el 100% de su cuantía.

- Siempre que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores. Circunstancia que se acredita mediante certificación acreditativa del órgano concedente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/03/2026 - 14:55:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 364 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 27/03/2026 07:36:13	Fecha: 27/03/2026 - 07:36:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0002CTtYepyAUHCuAQGJM6w4w==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/03/2026 - 07:36:18	



- Y además, en el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre que la ejecución de la actividad se produzca dentro del ejercicio presupuestario y su justificación se realice en un plazo no superior a 6 meses desde la finalización de la ejecución de tal actividad o inversión.

Tal Sociedad Mercantil Pública (art.1.8 Ley 9/2025 de PG CAC) cumple con los citados requisitos, como acredita los plazos de ejecución previstos en esta Orden y la certificación expedidas por la Oficina Presupuestaria departamental con la fecha siguiente:

BENEFICIARIO	NUMERO Y FECHA CERTIFICADO DE ABONO ANTICIPADO
PROMOTUR TURISMO CANARIAS SA	N.º 107/2026-LIBRO 577-FECHA 20/03/2026

Sexto.- Que además la Dirección General de Asuntos Europeos (a través del aplicativo SEFLOGIC) ha emitido Informe favorable a los efectos con fecha.23 de marzo de 2026.

Séptimo.- Que la Consejera de Turismo y Empleo es competente para otorgar la aportación dineraria anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria (BOC 244, de 19-12-2006), conforme establece el artículo 5.2.h) del Reglamento Orgánico del Departamento, aprobado por Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC 52, de 12-03-2024) y en virtud del artículo 26.1a) de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, que dispone que la autorización de los gastos de las subvenciones y aportaciones nominadas, tanto de corriente como de capital, le corresponde a la persona titular del departamento competente en la materia.

Octavo.- Que el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias establece, en su artículo 19, la facultad de los Directores Generales para formular las propuestas de resolución en aquellos procedimientos en que debe resolver el titular del Departamento

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuida,

DISPONGO

Primero.- Otorgar a la sociedad mercantil PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS S.A., una aportación dineraria por importe de tres millones quinientos setenta y nueve mil quinientos setenta y tres euros (3.579.573,00 €) para la financiación de gastos de explotación del ejercicio 2026 con cargo a la partida presupuestaria 16.04.432G.443.0100, PI/LA 164G0071 “A PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A., PARA GASTOS DE EXPLOTACION”

Al objeto de financiar los Gastos de explotación de la Sociedad, conforme a la siguiente previsión de gastos recogida en la solicitud de la Sociedad.

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/03/2026 - 14:55:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 364 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 27/03/2026 07:36:13	Fecha: 27/03/2026 - 07:36:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0002CTtYepyAUHCuAQQJM6w4w==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/03/2026 - 07:36:18	



Nº	Gastos e Ingresos por tipología	Ejecución
	Transferencia solicitada (+)	3.579.573,00
	Total, fondos a ejecutar (-)	3.579.573,00
1	Gastos de personal (-)	3.130.626,29
	Sueldos y salarios	2.353.854,35
	Seguridad social a cargo de la entidad	767.917,68
	Otros gastos de personal	8.854,26
2	Consumos de explotación y servicios externos (-)	600.912,96
	Arrendamientos y cánones	94.395,44
	Reparaciones y conservación	113.388,99
	Servicios de profesionales independientes	80.151,53
	Primas de seguros	35.137,22
	Servicios bancarios y similares	235,00
	Publicidad y propaganda	600,27
	Suministros	21.420,75
	Telefonía e informáticos	170.368,76
	Otros servicios	75.215,00
	Tributos	10.000,00
3	Amortizaciones (-)	44.899,75
4	Otros Ingresos (+)	-196.866,00
	Diferencial prevista de ejecución ...	0,00

Segundo.- El importe a conceder se hará efectivo en dos pagos por anticipado.

- Un primer pago (anticipado) por importe de 1.000.000,00 euros, a la firma de esta Orden para el periodo estimado de enero a junio.
- Un segundo pago (anticipado) por importe de 2.579.573,00 euros previa justificación del abono anterior.

Ello según las necesidades trasladadas por la Entidad, debido a que tiene que afrontar los gastos necesarios para el mantenimiento de la estructura organizativa de la empresa ,entre los que destacan los gastos de personal y sus relacionados, alquileres, reparaciones y conservaciones, los servicios de profesionales independientes, prima de seguro, servicios bancarios y similares, publicidad, propaganda y relaciones públicas, suministros, tributos, gastos de licencias, aplicaciones, servicios webs, gestión de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/03/2026 - 14:55:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 364 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 27/03/2026 07:36:13	Fecha: 27/03/2026 - 07:36:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0002CTtYepyAUHCuAQGJM6w4w==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/03/2026 - 07:36:18	



marcas, gastos relacionados con la investigación y planificación estratégica y, en general, todos los gastos de gestión necesarios para el buen funcionamiento de la empresa.

En cualquier caso no se podrán aplicar los fondos más allá de la finalización del presente ejercicio.

Debiendo presentarse la justificación del primer importe para la tramitación del segundo abono con anterioridad al 15 de diciembre 2026 a efectos de facilitar la tramitación del segundo abono.

Tercero.- El Beneficiario justificará, el correcto empleo de los fondos con:

- ✚ **Certificaciones del órgano competente** de Promotur Turismo Canarias S.A., haber realizado los gastos en la actividad objeto de esta Orden,
- ✚ Cuenta justificativa simplificada art. 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, conforme a lo previsto en el art. 33 para las Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma.

La **Justificación Total** deberá hacerse con anterioridad al 31 de marzo de 2027.

Cuarto.- El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Quinto.- Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la transferencia.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la transferencia.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otros ingresos o recursos de financien las actividades objeto de la transferencia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registro específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Sexto.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones contenidas en la presente Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/03/2026 - 14:55:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 364 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 27/03/2026 07:36:13	Fecha: 27/03/2026 - 07:36:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0002CTtYepyAUHCuAQGJM6w4w==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/03/2026 - 07:36:18	



Séptimo.- Promotur Turismo Canarias, S.A., estará sujeta al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Presupuestos 19//2019, de 30 de diciembre.

Octavo.- La Sociedad pública Promotur Turismo de Canarias, S.A. estará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014 sobre medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014 y Acuerdos que procedan.

Noveno.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. Significando que, en el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente, o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Turismo, y Empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/03/2026 - 14:55:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 364 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 27/03/2026 07:36:13	Fecha: 27/03/2026 - 07:36:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0002CTtYepyAUHCuAQGJM6w4w==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/03/2026 - 07:36:18	